INFORME 8/2021 RECOLLIDA DE RESIDUS D'OSONA, SL EJERCICIO 2018



INFORME 8/2021

RECOLLIDA DE RESIDUS D'OSONA, SL EJERCICIO 2018



Edición: agosto de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña Vía Laietana, 60 08003 Barcelona Tel. +34 93 270 11 61 sindicatura@sindicatura.cat www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

AB	REVIA	CIONES		6
1.	INTR	ODUCCIÓN		7
	1.1.	1.1.1. Obje	to y alcancedología	7
	1.2.	1.2.1. Anteo 1.2.2. Activ	ADO	
2.	FISC	ALIZACIÓN RE	EALIZADA	15
	2.1.	APROBACIÓN	DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA	15
	2.2.	2.2.1. Impo 2.2.2. Otros 2.2.3. Apro 2.2.4. Gasta 2.2.5. Otros	RDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA rte neto de la cifra de negocios s ingresos de explotación visionamientos os de personal s gastos de explotación	17 20 21 22
	2.3.	2.3.1. Norm 2.3.2. Mues	N ADMINISTRATIVA nativa aplicable stra fiscalizada Itados de la fiscalización	27 28
3.	CON	CLUSIONES		31
	3.1.	OBSERVACION	ES	31
	3.2.	RECOMENDAC	IONES	35
4.	ANE	(O: BALANCE	ABREVIADO	36
5.	TRÁN	IITE DE ALEG	ACIONES	37
	5.1.	ALEGACIONES	RECIBIDAS	37
	5.2.	TRATAMIENTO	DE LAS ALEGACIONES	46
ΛD		NÁNI DEL INE	ODME	46

ABREVIACIONES

CESPA Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA CTR Centro de Tratamiento de Residuos de Osona y El Ripollès

Ecoembes Ecoembalajes España, SA

Ecovidrio Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio

IIC Instrucciones internas de contratación

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que

se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

M€ Millones de euros

RRO Recollida de Residus d'Osona, SL

TRLCSP Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real

decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo a la sociedad Recollida de Residus d'Osona, SL, (RRO) correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada de RRO, centrada en la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La Sindicatura ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos, se han revisado los trabajos y las pruebas realizadas por los auditores y se han hecho las pruebas adicionales que se han considerado necesarias.

En la fiscalización realizada no se ha dispuesto del contrato de concesión de servicios firmado en la constitución de la sociedad, entre el Consejo Comarcal de Osona y el socio privado, por lo que no se ha podido validar. Este hecho supone una limitación al alcance del informe de fiscalización.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

Recollida de Residus d'Osona, SL es una sociedad limitada constituida el 4 de julio de 1996 como sociedad de economía mixta del Consejo Comarcal de Osona, tras el procedimiento de selección de socio privado iniciado por el Consejo Comarcal de Osona, ¹ con una duración inicial de dieciséis años y con una participación inicial y en el ejercicio fiscalizado del 55,0% por parte del Consejo Comarcal, y un 45,0% por parte del socio privado Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA (CESPA). ² Posteriormente, se acordó la prórroga de la duración de la sociedad hasta abril de 2021. No se ha podido validar si esta prórroga estaba prevista en el contrato, lo que supone una limitación al alcance del informe de fiscalización.

El hecho de no disponer del contrato de concesión de servicios firmado en la constitución de la sociedad supone un grave incumplimiento del deber de custodia que cualquier administración pública debe tener de sus documentos, y más aún por ser el documento principal y que da sentido a la existencia de la sociedad.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, febrero de 2021, la sociedad tenía previsto iniciar el proceso de liquidación y posterior disolución. Este proceso todavía no se había iniciado. Mientras tanto, y hasta que este proceso no finalice, la sociedad tiene previsto acordar la prórroga de la prestación del servicio por interés público.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

De acuerdo con sus estatutos, el objeto social de RRO es la realización del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos, gestión de punto limpio, mantenimiento y limpieza de parques y jardines, y transporte de lixiviados, cuya titularidad corresponde al Consejo Comarcal de Osona por delegación o encargo de los ayuntamientos de la comarca o de la Generalidad de Cataluña. Igualmente la sociedad puede gestionar la administración, la conservación y el mantenimiento de las correspondientes instalaciones, lo que le debe permitir, si es necesario, efectuar las obras de mantenimiento y ampliación de cualquier naturaleza, ya sea por cuenta del propietario o por cuenta ajena.

^{1.} Tal y como se explica en el apartado 1.1.2, no se ha dispuesto del contrato firmado en la constitución de la sociedad entre el Consejo Comarcal de Osona y el socio privado, por lo que no se ha podido validar. Sí se han obtenido otros documentos del expediente de licitación.

^{2.} A su vez, Ferrovial Servicios, SA, dispone del 99,9% de las acciones de Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, SA.

Recogida de residuos

Durante el ejercicio 2018, la sociedad ha prestado el servicio público de recogida selectiva de residuos a treinta y nueve de los cincuenta municipios de la comarca de Osona. En el siguiente cuadro se muestran los tipos de residuos que se han recogido en cada uno de los municipios.

Cuadro 1. Residuos que se recogen en cada municipio

Municipio	Orgánica	Multiproducto (a)	Vidrio	Resto	Voluminosos
Alpens		✓	✓	✓	✓
Calldetenes	✓	✓	✓	✓	
Centelles		✓	✓		
Espinelves	✓	1	1	1	✓
Esquirol, L'	✓	1	1	1	
Gurb	√ (b)	1	1	1	✓
Lluçà		1	1	1	1
Manlleu	✓	1	1	1	
Masies de Roda, Les	✓	1	1	1	1
Masies de Voltregà, Les	✓	1	1	1	
Montesquiu	✓	1	1	1	
Olost	✓	1	1	1	1
Orís	✓	1	1	1	1
Oristà	1	1	✓	1	1
Perafita		1	✓	1	1
Prats de Lluçanès	✓	1	1	1	
Roda de Ter	✓	1	✓	1	
Rupit i Pruit	✓	1	✓	1	
Sant Agustí de Lluçanès	✓	1	1	1	1
Sant Bartomeu del Grau		1	1	1	1
Sant Boi de Lluçanès	✓	1	1	1	✓
Sant Hipòlit de Voltregà	✓	1	✓	1	1
Sant Julià de Vilatorta	✓	1	✓	1	1
Sant Martí d'Albars		1	✓	1	1
Sant Pere de Torelló	1	1	✓	1	
Sant Quirze de Besora	1	1	✓	1	
Sant Sadurní d'Osormort		1	✓	1	
Sant Vicenç de Torelló	1	1	✓	1	
Santa Cecília de Voltregà		1	✓	1	1
Santa Eugènia de Berga	/	/	1	/	

Municipio	Orgánica	Multiproducto (a)	Vidrio	Resto	Voluminosos
Santa Maria de Besora	✓	1	1	1	
Sobremunt		1	✓	1	✓
Sora	✓	1	1	1	✓
Tavèrnoles	✓	1	✓	1	✓
Tavertet	(c)	1	1	1	✓
Torelló	✓	1	✓	1	✓
Vic	✓			1	
Vidrà	✓	1	1	1	✓
Vilanova de Sau	(c)	1	✓	1	✓
Total	30	38	38	38	23
Número de habitantes	119.964	84.606	84.606	122.223	30.258

Fuente: Información proporcionada por la sociedad.

Notas:

- (a) La fracción multiproducto incluye tanto el papel y cartón como los envases.
- (b) El servicio de recogida de césped se ha prestado durante ocho meses en el ejercicio 2018.
- (c) Se presta el servicio de mantenimiento de compostadores de uso comunitario.

El servicio de recogida a prestar a cada uno de los municipios se instrumenta mediante planes de gestión individualizados para cada ayuntamiento, en los que se definen los tipos de servicios que se prestarán para cada municipio y las tarifas a aplicar. Estos planes de gestión incluyen de forma detallada los servicios que se prestarán y los medios que se utilizarán (de personal y de vehículos). También se detalla el coste de las horas estimadas y las tarifas del servicio a aplicar. A los costes directos del servicio se añade un 6% de beneficio industrial y un 6% para cubrir gastos generales.

Anualmente, el Consejo de Administración de la sociedad aprueba el porcentaje de incremento de las tarifas de recogida de las diferentes fracciones y de limpieza viaria. En concreto, el incremento de las tarifas para el ejercicio 2018 se aprobó el 26 de septiembre de 2017.

Además de la recogida selectiva mediante contenedores o con el sistema puerta a puerta, también se hace la recogida de otros tipos de residuos a través del punto limpio de Torelló y de dos puntos limpios móviles, donde se recogen y almacenan residuos especiales (baterías, disolventes, pilas, neumáticos, etc.), residuos ordinarios (chatarra, metal, plásticos, papel y cartón, etc.), residuos voluminosos y otros como madera, restos de poda y escombros. El Consejo Comarcal de Osona, a través de la sociedad, gestiona el punto limpio de Torelló, que es de titularidad municipal. Los dos puntos limpios móviles son propiedad del Consejo Comarcal de Osona. No se ha podido verificar que la gestión de estos puntos limpios estuviera incluida en el contrato de concesión de servicios inicial.

En el siguiente cuadro se muestran las toneladas de recogida selectiva mediante contenedores y las toneladas de recogida selectiva recogidas en los puntos limpios.

Cuadro 2. Toneladas recogidas durante el ejercicio 2018

Municipio	Orgánica	Multiproducto	Vidrio	Resto	Voluminosos	Puntos limpios
Alpens	-	29,9	9,4	62,1	14,6	-
Calldetenes	255,1	227,8	57,1	144,4	-	-
Centelles	-	649,6	137,3	1	-	-
Espinelves	23,1	25,3	16,4	33,8	6,2	-
Esquirol, L'	178,7	288,7	67,8	456,2	-	-
Gurb	165,9	337,9	89,8	586,3	9,2	-
Lluçà	-	25,5	10,4	59,4	6,5	-
Manlleu	2.140,8	2.413,9	364,3	2.466,9	-	-
Masies de Roda, Les	53,0	80,2	28,9	173,1	3,6	-
Masies de Voltregà, Les	256,6	341,9	97,2	566,2	-	-
Montesquiu	62,2	84,7	20,0	232,9	-	-
Olost	168,2	143,5	44,2	165,3	13,7	3,4
Orís	22,9	43,3	14,5	76,7	0,9	-
Oristà	39,4	64,7	11,4	81,4	19,9	-
Perafita	-	53,0	12,0	168,7	12,5	-
Prats de Lluçanès	295,9	233,0	78,9	154,6	-	-
Roda de Ter	491,8	447,6	136,9	576,5	-	-
Rupit i Pruit	55,9	52,7	18,7	69,3	-	3,8
Sant Agustí de Lluçanès	7,8	17,5	6,8	42,4	4,9	-
Sant Bartomeu del Grau	-	55,2	23,5	173,4	17,1	1,8
Sant Boi de Lluçanès	52,3	52,0	14,7	171,6	22,1	-
Sant Hipòlit de Voltregà	230,9	274,7	57,9	619,3	28,4	-
Sant Julià de Vilatorta	363,8	274,8	113,0	157,2	58,2	8,8
Sant Martí d'Albars	-	24,9	2,4	30,2	3,5	-
Sant Pere de Torelló	143,5	253,5	61,7	387,2	-	-
Sant Quirze de Besora	142,0	208,3	37,5	477,5	-	-
Sant Sadurní d'Osormort	-	14,7	9,9	75,5	ı	1
Sant Vicenç de Torelló	211,5	179,4	60,2	124,5	-	-
Santa Cecília de Voltregà	-	27,0	5,5	32,3	3,8	-
Santa Eugènia de Berga	220,8	186,0	55,7	186,5	-	2,2
Santa Maria de Besora	12,0	14,6	7,3	28,5	-	-
Sobremunt	-	5,8	4,3	31,2	2,2	-
Sora	9,9	27,0	7,3	64,4	23,2	-
Tavèrnoles	80,0	48,3	12,5	20,7	14,8	-
Tavertet	-	14,8	12,1	30,0	2,3	-
Torelló	944,5	1.748,3	296,0	2.407,8	107,4	*457,4
Vic	3.142,0	-	-	9.225,6	-	-
Vidrà	25,4	25,1	12,6	37,6	6,0	
Vilanova de Sau	-	63,7	12,1	137,6	11,7	0,9
Total	9.795,9	9.058,8	2.028,2	20.534,8	392,7	478,3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por Recollida de Residus d'Osona, SL.

^{*} Toneladas totales recogidas en el punto limpio de Torelló, dada la dificultad de dividir por municipios las toneladas recogidas.

El destino de los residuos que se recogen es diferente según la fracción de la que se trata:

- La fracción orgánica recogida mediante contenedores se deposita en la planta de transferencia de residuos de Vic desde la que se transporta hasta el Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y El Ripollès (CTR) situado en el municipio de Orís. En el caso de Manlleu y Prats de Lluçanès, la fracción orgánica no pasa por la planta de transferencia y se lleva directamente al CTR. Para los municipios en los que la recogida de la fracción orgánica se hace mediante el sistema puerta a puerta, esta se trasladaba a la planta de compostaje Els Sots durante la primera parte del ejercicio 2018 y, a partir del 1 de julio de 2018, al CTR, pasando previamente por la planta de transferencia.
- La fracción multiproducto se transporta hasta la planta de triaje ubicada en Vic.
- La fracción de vidrio se lleva a una planta de reciclaje de vidrio situada en Mollet del Vallès.
- La fracción resto recogida en los municipios es entregada al CTR de Orís, pasando previamente por la planta de transferencia de Vic.
- Los voluminosos que se recogen se llevan al punto limpio de Vic.
- Los residuos recogidos en los puntos limpios tienen varios destinos, dada la variedad de tipos de residuos que se recogen.

Limpieza viaria

La sociedad presta también el servicio de limpieza de la vía pública a algunos ayuntamientos de la comarca de Osona.

Durante el ejercicio 2018, el servicio de limpieza viaria se prestó en Manlleu, Calldetenes, Prats de Lluçanès y, de forma puntual, también en Sant Hipòlit de Voltregà. Algunos otros municipios de la comarca de Osona han expresado la voluntad de solicitar este servicio en el momento en el que finalicen los contratos actuales que tienen por este servicio.

Campañas informativas

Con el objetivo de concienciar a los ayuntamientos y a los ciudadanos de la importancia de reciclar correctamente los residuos, se llevan a cabo una serie de actuaciones, las principales de las cuales durante el ejercicio 2018 fueron las siguientes:

• Campaña "Tu Tries": campaña de concienciación social en materia de reciclaje para mejorar la recogida selectiva, en la que se distribuyeron varios materiales y se produjeron y difundieron vídeos.

- Ecoestación: equipo móvil digital que se convertía en un punto informativo que permitía la interactuación del público con el objetivo de dar a conocer de forma lúdica aspectos vinculados con la gestión de los residuos municipales y fomentar la recogida selectiva entre la población.
- Actuaciones de comunicación específicas por municipio, en función de sus necesidades y de la financiación de la que disponía cada ayuntamiento.

Instalaciones sujetas a la actividad de Recollida de Residus d'Osona, SL

Para la prestación de los servicios, la sociedad no disponía de instalaciones de las que fuese propietaria, sino que utilizaba las que eran propiedad del Consejo Comarcal de Osona u otras instalaciones de propiedad municipal.

La sociedad disponía del correspondiente inventario de bienes. El principal activo del que disponía RRO para desarrollar su actividad era una flota de cuarenta y seis vehículos entre los que había vehículos para la recogida de residuos, para la limpieza viaria y vehículos auxiliares. A continuación se muestra el detalle de los vehículos y la antigüedad media expresada en años:

Cuadro 3. Flota de vehículos

Tipo de vehículo	Cantidad	Antigüedad media en años
Recolector de carga trasera	18	12
Recolector de carga lateral	5	10
Recolector de carga bilateral "easy"	3	8
Camión de carga superior	2	17
Satélite de carga lateral	2	12
Camión de caja abierta y plataforma	2	18
Minirrecolector	2	14
Lavacontenedores	2	10
Hidrolimpiadora de agua caliente a presión	2	11
Barredora 2m ² -5m ²	3	8
Barredora sobre camión Brock	1	5
Furgoneta	2	12
Ecoestación	1	2
Vehículo eléctrico brigada parques	1	5
Total flota	46	10

Fuente: Recollida de Residus d'Osona, SL.

En el análisis realizado se ha detectado que en el inventario había contabilizados varios contenedores por un valor neto contable de 128.264 €, cuando el criterio general de la sociedad era el de no activar estos bienes y registrarlos como gasto del ejercicio en el que se adquirían.

Fuentes de financiación

Los ingresos de RRO provienen, fundamentalmente, de la prestación de los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria establecidos en los planes de gestión individualizados para cada uno de los ayuntamientos de la comarca.

1.2.2.2. Organización

De acuerdo con lo establecido en sus estatutos, los órganos de gobierno de la sociedad son los siguientes:

- La Junta General de Accionistas
- El Consejo de Administración

Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el principal órgano de gobierno de la sociedad. El presidente y el secretario son el presidente y el secretario del Consejo de Administración, respectivamente.

Consejo de Administración

La administración de la sociedad corresponde al Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de ocho. El Consejo debe elegir entre sus miembros a un presidente. Asimismo, debe nombrar a un consejero delegado y a un secretario, que puede ser consejero o no. En el ejercicio fiscalizado, el Consejo de Administración no había nombrado a ningún consejero delegado.

Durante el ejercicio 2018, los miembros del Consejo de Administración fueron los siguientes:

Cuadro 4. Composición del Consejo de Administración

Cargo	Nombre y apellidos	Ente al que representa
Presidente	Joan Roca Tió	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Manel Romans Sànchez	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Antoni Serrat Callís	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Josep M. Freixanet Mayans	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Albert Serra Vergara	Consejo Comarcal de Osona
Consejero	Gonzalo María Rodríguez San Juan	CESPA
Consejero	Narcís Llongarriu Pujol	CESPA
Consejera	Montserrat Bosch Coma	CESPA
Secretario no consejero	Valentí Costa Casademunt	-

Fuente: Elaboración propia.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero. Este último control tiene dos regímenes diferenciados según la naturaleza del ente; el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia. En el caso de las sociedades mercantiles es de aplicación el régimen de la auditoría pública, que incluye la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

La función de control financiero de RRO, como ente dependiente del Consejo Comarcal de Osona, la debe asumir quien ejerce la función interventora del Consejo Comarcal. Desde 2016, la Intervención del Consejo Comarcal estaba ocupada, por acumulación, por la interventora del Ayuntamiento de Vic, funcionaria con habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con la normativa, en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2018, la Intervención dio cuenta al Pleno del Consejo Comarcal del Plan anual de control financiero para el año 2018-2019, elaborado por el órgano interventor.

Durante el ejercicio 2019, la Intervención emitió el informe de control financiero de la sociedad correspondiente al ejercicio 2018, que incluía la auditoría de las cuentas anuales, pero no incluyó, en cambio, los procedimientos relativos a la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, a pesar de la obligación de realizarlos según establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente.

De acuerdo con la normativa vigente, RRO somete sus cuentas anuales abreviadas a una auditoría de cuentas. La del ejercicio 2018 fue realizada por la empresa Vir Audit, SLP, con una opinión de auditoría favorable.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA

De acuerdo con el artículo 200 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, RRO está sometida al régimen de contabilidad pública, lo cual conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones. Como sociedad mercantil, de acuerdo con las reglas 50 y 51 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por la Orden

HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, el presidente del Consejo de Administración debe remitir a la Intervención de la entidad local, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que se deban rendir al órgano de control externo.

El 27 de marzo de 2019, el Consejo de Administración de RRO acordó formular las cuentas del ejercicio 2018 para someterlas a la Junta General, y distribuyó el resultado positivo a reservas.

El 12 de junio de 2019, la Junta General de RRO aprobó las cuentas anuales, el informe de gestión y la distribución del resultado correspondientes al ejercicio 2018.

La obligación de rendir la Cuenta general es de la entidad local, en este caso el Consejo Comarcal de Osona. El Consejo Comarcal rindió la Cuenta general con las cuentas anuales de RRO a la Sindicatura de Cuentas el 15 de octubre de 2019, dentro del plazo legalmente establecido.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

La Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de los ejercicios 2017 y 2018 es la siguiente:

Cuadro 5. Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada

Concepto	2018	2017
Importe neto de la cifra de negocios	7.174.172	6.820.475
4. Aprovisionamientos	(2.096.036)	(1.979.265)
5. Otros ingresos de explotación	17.198	17.669
6. Gastos de personal	(3.762.161)	(3.606.734)
7. Otros gastos de explotación	(921.325)	(783.006)
8. Amortización del inmovilizado	(296.972)	(330.972)
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	3.466	10.776
10. Excesos de provisiones	1.182	-
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	-	(4.624)
13. Otros resultados	1.151	-
A) Resultado de explotación	120.675	144.319
14. Ingresos financieros	2	-
15. Gastos financieros	-	37
B) Resultado financiero	2	37
C) Resultado antes de impuestos	120.677	144.356
20. Impuesto sobre beneficios	(31.684)	(35.064)
D) Resultado del ejercicio	88.993	109.292

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018.

Del total de los ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio 2018, que ascendieron a 7,2 M€, el 99,7% correspondía al importe neto de la cifra de negocios. El resto, 0,3%, correspondía a otros ingresos de explotación, imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero, excesos de provisiones y otros resultados.

Del total de los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio 2018, que ascendieron a 7,11 M€, el 29,5% correspondía a aprovisionamientos, el 52,9% correspondía a gastos de personal y el 13,0% a otros gastos de explotación. El resto de los gastos constituyeron el 4,6%, el más importante de los cuales fue la amortización del inmovilizado, que supuso un 4,2% del total.

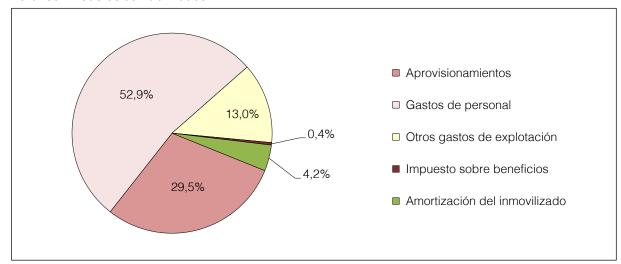


Gráfico 1. Gastos contabilizados

Fuente: Elaboración propia.

2.2.1. Importe neto de la cifra de negocios

El detalle del importe neto de la cifra de negocios en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 6. Importe neto de la cifra de negocios

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Servicio de recogida de residuos	5.234.415	4.991.211	4,9
Servicios adicionales a los de recogida de residuos	270.896	244.247	10,9
Servicio de limpieza viaria	658.956	613.184	7,5
Gestión punto limpio Torelló	51.331	50.999	0,7
Triaje	886.584	797.086	11,2
Otros	71.990	123.748	(41,8)
Total	7.174.172	6.820.475	5,2

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La sociedad no disponía de cuentas individualizadas en las que se registrasen lo que se facturaba a los ayuntamientos por la recogida, limpieza viaria u otros servicios, los importes recibidos de Ecoembalajes España, SA (Ecoembes)³ y de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio)⁴ y los importes devueltos a los ayuntamientos por estos conceptos o los ingresos procedentes de los ayuntamientos por el triaje. Este hecho dificultaba hacer un seguimiento individualizado de los ingresos derivados de la actividad principal de la sociedad por parte del Consejo Comarcal de Osona, accionista principal de la sociedad.

Servicio de recogida de residuos

Los ingresos por el servicio de recogida de residuos, de 5,23 M€, correspondían a la facturación que la sociedad realizaba a los ayuntamientos por la recogida orgánica, multiproducto, vidrio, resto y voluminosos, principalmente, además de otros servicios, como el de transferencia de la orgánica y del resto o el de tratamiento de la fracción orgánica. Todos estos servicios se facturaban mensualmente en función de la cantidad y el tipo de producto del que se tratara. De forma residual, el servicio de recogida de residuos se prestaba también a algunas sociedades del sector privado que realizaban la actividad en la comarca de Osona.

Como se ha dicho, el servicio de recogida de residuos se instrumenta mediante los planes de gestión individualizados para cada ayuntamiento, en los que se definen los tipos de servicios a prestar y las tarifas a aplicar. Estos planes de gestión no están firmados y tampoco establecen una duración predeterminada de la prestación del servicio.

En cuanto a las tarifas, hay que distinguir entre las fijas y las variables. Son tarifas fijas las que corresponden a la recogida de las diferentes fracciones y a la limpieza viaria y figuran debidamente detalladas en los planes de gestión. Los incrementos anuales a aplicar a las tarifas establecidas para cada municipio los aprueba cada año el Consejo de Administración; en concreto, para el ejercicio 2018, el Consejo de Administración, en la reunión de 26 de septiembre de 2017, aprobó un incremento de las tarifas del 0,65%. Las tarifas variables son las que están preestablecidas para las otras entidades que prestan los servicios de triaje del multiproducto, transferencia de orgánica y resto y tratamiento de la fracción orgánica.

Además de estos servicios, la sociedad presta a algunos ayuntamientos servicios adicionales no incluidos en los respectivos planes de gestión, como son la reparación y limpieza de contenedores de manera puntual o la recogida de residuos después de algún evento cultural. Durante el ejercicio 2018, el importe de estos servicios adicionales fue de 276.367 €.

^{3.} Ecoembes: sociedad formada por la asociación de empresas productoras de envases para gestionar la recuperación y el reciclaje de los envases de plástico, las latas, los briks y los envases de papel y cartón en toda España.

^{4.} Ecovidrio: asociación sin ánimo de lucro encargada de la gestión del reciclaje de los residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores de toda España.

Del análisis realizado, se considera que los planes de gestión deberían estar firmados y deberían incluir los servicios adicionales mencionados en el apartado anterior.

También se ha visto que la sociedad solo factura el servicio de recogida de vidrio a cuatro de los treinta y ocho ayuntamientos a los que se presta el servicio, en concreto, a L'Esquirol, Manlleu, Roda de Ter y Torelló. El servicio de recogida de vidrio se debería facturar a todos aquellos ayuntamientos a los que se presta el servicio tal y como se hace con los cuatro municipios mencionados.

Dentro de los ingresos por los servicios de recogida de residuos también se incluyen los ingresos procedentes de Ecoembes y Ecovidrio como contraprestación a los servicios realizados por la sociedad al sistema integral de gestión de residuos, a partir de los convenios firmados entre la Agencia de Residuos de Cataluña y estas entidades, a los que la sociedad está adherida. Estos convenios fijan los términos de la colaboración de la Agencia de Residuos de Cataluña y las entidades locales en relación con la recogida de envases y residuos de envases con el sistema integrado de gestión de residuos.⁵ El objetivo de estos convenios es promover la prevención y la reducción del impacto de los envases sobre el medio ambiente y gestionar los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida. De acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, los productores se pueden liberar de la obligación de utilizar el sistema de depósito, devolución y retorno de envases, si usan este sistema integrado de gestión de residuos. Este sistema se financia mediante las aportaciones de Ecoembes y Ecovidrio, que con estas aportaciones compensan a las entidades locales por la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en depósitos controlados que establecía la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la nueva ley, que supone un coste superior.

Los ingresos obtenidos por las devoluciones de Ecoembes y Ecovidrio se asignan a cada ayuntamiento en función de la cantidad de residuos que cada uno de ellos ha generado, salvo un 4,0%, que la sociedad traspasa a CESPA (véase el apartado 2.2.5), para sufragar los costes de una persona que tendría la función de hacer el seguimiento y tratamiento de la información relacionada con la recogida selectiva. Hay que hacer hincapié en que en el acta de la reunión del Consejo de Administración de 4 de diciembre de 2000 solo se hace referencia a los ingresos obtenidos de Ecoembes, y no se ha podido obtener evidencia documental sobre el hecho de que también RRO tuviese que pagar a CESPA el 4,0% de los ingresos obtenidos de Ecovidrio.

Cabe decir, además, que los importes recibidos de Ecoembes y Ecovidrio que la sociedad traspasa a los ayuntamientos en función de las toneladas recogidas se contabilizaron de forma incorrecta como menos ingreso dentro de Importe neto de la cifra de negocios mientras que se deberían haber contabilizado en una cuenta de gasto.

^{5.} La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, establece dos alternativas para la realización de las actividades de recuperación, recogida y devolución de envases en el Estado español. Una de estas alternativas es el sistema integrado de gestión y, la otra es el sistema de depósito, devolución y retorno.

Servicio de limpieza viaria

El servicio de limpieza viaria, de 658.956 €, se prestó a los municipios de Manlleu, Sant Hipòlit de Voltregà, Calldetenes y Prats de Lluçanès. Durante el ejercicio 2018, la sociedad registró ingresos por 13.190 €, correspondientes a la facturación a Prats de Lluçanès del segundo semestre del ejercicio 2017, no contabilizados en ese ejercicio por error.

Gestión del punto limpio de Torelló

La sociedad gestiona el punto limpio de La Vall de Ges ubicado en Torelló, y se encarga fundamentalmente de la atención al público y el mantenimiento de las instalaciones. En el ejercicio 2018 los ingresos derivados de este servicio ascendieron a 51.331 €.

Triaje

La comarca de Osona es la única comarca de Cataluña que utiliza el modelo de recogida del multiproducto, de modo que mediante un único contenedor de color azul con tapa amarilla se recogen plásticos, briks, latas, papel y cartón. Todos estos materiales son transportados a la planta de triaje ubicada en Vic, propiedad del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona. En la planta, mediante la combinación de la selección manual y mecánica, se obtienen materiales homogéneos que serán llevados a su destino final por un recuperador final. El Consorcio factura mensualmente a la sociedad el coste del tratamiento de las toneladas de multiproducto tratadas en la planta. La Sociedad refactura este coste a los ayuntamientos en función de la proporción de las toneladas de cada ayuntamiento respecto al total de toneladas tratadas. Durante el ejercicio 2018, los ingresos derivados de la refacturación a los ayuntamientos del coste del triaje fueron de 886.584 €.

2.2.2. Otros ingresos de explotación

Dentro de los Otros ingresos de explotación se incluye una parte del canon de residuos municipales que la Agencia de Residuos de Cataluña devuelve para incentivar la prevención y la valorización material de los residuos orgánicos y desincentivar las opciones medioambientales menos adecuadas.

Durante el ejercicio 2018, la sociedad percibió a cuenta del canon de ese año un total de 301.428 € y 113.628 € como liquidación final del canon del ejercicio 2017 por la recogida de la fracción orgánica y su tratamiento en plantas de tratamiento biológico, y por la recogida selectiva de la fracción orgánica destinada a autocompostaje, respectivamente.

Del total del importe percibido, la sociedad se queda una cantidad en concepto de gestión, que en el ejercicio 2018 supuso 17.198 € y, el resto, se abona a los ayuntamientos en función de las toneladas de fracción orgánica recogidas. En la fiscalización realizada no se ha obtenido evidencia de que este importe hubiese sido debidamente aprobado.

2.2.3. Aprovisionamientos

El detalle de los aprovisionamientos en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 7. Aprovisionamientos

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Compra y reparación de neumáticos	47.630	34.568	37,8
Compra combustible y aceite vehículos	383.737	337.080	13,8
Compra materiales para el mantenimiento de los vehículos	25.533	24.130	5,8
Compra y reparación contenedores	48.390	51.815	(6,6)
Entrada orgánica y resto planta transferencia	96.637	97.354	(0,7)
Triaje	887.479	796.603	11,4
Tratamiento orgánica	414.099	377.729	9,6
Otros	192.531	259.986	(25,9)
Total	2.096.036	1.979.265	5,9

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Una parte de los gastos en aprovisionamientos están relacionados con los vehículos destinados a prestar los servicios de recogida y transporte de residuos y de limpieza viaria, como los gastos por la compra y reparación de los neumáticos, el gasto en combustible y aceite, y el gasto en pequeñas reparaciones o mantenimiento de los propios vehículos. El gasto total por estos conceptos durante el ejercicio 2018 fue de 456.900 €.

Otro de los gastos directamente relacionados con la actividad de la sociedad es la reparación y adquisición de nuevos contenedores cuando estos ya están obsoletos o no se pueden reparar. El gasto por este concepto durante el ejercicio 2018 ascendió a 48.390 €.

Las fracciones orgánica y resto que recoge la sociedad se transportan a la planta de transferencia de residuos de Vic, propiedad del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona. El consorcio factura a la sociedad las toneladas entradas en la planta de transferencia y esta, posteriormente, factura el importe total a los correspondientes ayuntamientos dentro de los servicios de recogida que se les prestan. Durante el ejercicio 2018, el importe que la sociedad abonó por las toneladas entradas en la planta de transferencia fue de 96.637 €.

Las toneladas de la fracción orgánica, después de pasar por la planta de transferencia de Vic, se transportan al CTR de Orís, propiedad también del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona, o a la planta de compostaje Els Sots. A esta última planta van las toneladas de orgánica recogidas directamente mediante el sistema puerta a puerta y sin pasar por la planta de transferencia. Las toneladas que llegan al CTR o a Els Sots requieren de un tratamiento, cuyo coste durante el ejercicio 2018 fue de 414.099€. Este

importe también será posteriormente repercutido a los ayuntamientos en su totalidad dentro de los servicios de recogida que se prestan a estos.

El Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de Osona recibe en la planta de triaje de Vic las toneladas de multiproducto que recoge la sociedad. Durante el ejercicio 2018, la sociedad abonó 887.479 € por las toneladas de multiproducto tratadas en la planta del Consorcio.

2.2.4. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 8. Gastos de personal

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Sueldos, salarios y similares	2.817.719	2.660.485	5,9
Indemnizaciones	3.564	8.000	(55,5)
Seguridad Social a cargo de la empresa	865.673	877.345	(1,3)
Otros	75.205	60.904	23,5
Total	3.762.161	3.606.734	4,3

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio 2018.

El gasto en sueldos y salarios del ejercicio 2018 experimentó una variación del 5,9% respecto al ejercicio anterior motivada, por un lado, por la aplicación del 1,5% de incremento retributivo de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, más el 0,25% de incremento también previsto en dicha ley, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2017 había tenido un incremento superior al 3,1%. Por otro lado, la variación en sueldos y salarios estuvo motivada también por el devengo de nuevos trienios, las variaciones de personal y los cambios en las retribuciones derivados de la aplicación del nuevo convenio para el personal que trabajaba en el centro de trabajo de Vic.

Condiciones de trabajo del personal

Las condiciones del trabajo del personal de RRO se regulan por el Convenio colectivo del Centro de Trabajo de Vic, suscrito el 18 de septiembre de 2018 y por el Convenio colectivo del Centro de Trabajo de Manlleu, suscrito el 4 de abril de 2019. Ambos convenios tienen efectos económicos desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020. Según el centro de trabajo en el que preste los servicios, al personal de RRO le es de aplicación un convenio u otro.

Evolución de la plantilla

La evolución del número de trabajadores de RRO de 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2018 fue la siguiente:

Cuadro 9. Variación del personal

Tipología	31.12.2017	Altas	Bajas	31.12.2018
Jefe de servicios	1	-	-	1
Personal laboral fijo	60	1	3	58
Personal laboral temporal	26	18	9	35
Total	87	19	12	94

Fuente: Información facilitada por Recollida de Residus d'Osona, SL.

Del cuadro anterior se desprende que, durante el ejercicio 2018, hubo diecinueve altas y doce bajas de personal. La sociedad contrató dieciocho trabajadores laborales temporales para cubrir las bajas producidas en la categoría profesional de peones, entre el año fiscalizado y el anterior, debidas a necesidades urgentes vinculadas al servicio de recogida de residuos, actividad con un alto nivel de rotación.

La gerente de la sociedad forma parte de la plantilla de CESPA, por lo que no percibe ninguna remuneración de RRO y no hay ningún cargo entre ambas sociedades por el coste de sus funciones.

Retribuciones al personal

Las retribuciones al personal del ejercicio 2018 ascendieron a 2.817.719 €, el 74,9% del total de los gastos de personal.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal experimentaron un incremento del 1,75% de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el año 2018. Por el incremento correspondiente al personal del centro de Manlleu se hizo la provisión a 31 de diciembre de 2018, ya que este no se abonó a los trabajadores hasta el mes de abril de 2019, momento en el que se aprobó el convenio de este centro.

Dentro de las retribuciones del personal se incluye una prima de productividad, que es una cuantía anual que perciben los trabajadores de los dos centros si se cumplen los criterios que se establecen en los correspondientes convenios y que tiene en cuenta el absentismo, el número de accidentes ocurridos en el centro de trabajo o las sanciones recibidas por los trabajadores. El importe correspondiente a la productividad del ejercicio 2018 se satisfizo en enero de 2019, por lo que este importe estaba provisionado a 31 de diciembre de 2018, 25.287 €.

Durante el ejercicio 2018, treinta y un trabajadores cobraron horas por trabajos extraordinarios por encima de las 80 horas extras, límite máximo en cómputo anual en el que se puede incurrir, de acuerdo con el artículo 35.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Otros

Dentro de Otros se contabilizaron, principalmente, el importe correspondiente a la formación del personal, los gastos en vigilancia de salud o los correspondientes a ropa de trabajo.

Contratación de personal

De acuerdo con los principios rectores de acceso al empleo público del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto básico del empleado público, aplicables a sociedades mercantiles públicas, el personal debe ser contratado respetando los criterios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito.

En la fiscalización de la contratación realizada por la Sindicatura, no se ha podido verificar la correcta aplicación de los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito en el caso de las contrataciones temporales.

2.2.5. Otros gastos de explotación

El detalle de Otros gastos de explotación en los ejercicios 2017 y 2018 es el siguiente:

Cuadro 10. Otros gastos de explotación

Concepto	2018	2017	Variación (%)
Servicios exteriores	910.425	954.387	(4,6)
Arrendamientos y cánones	66.273	65.230	1,6
Reparaciones y conservación	362.171	378.359	(4,3)
Servicios de profesionales independientes	36.003	30.985	16,2
Primas de seguros	352.028	381.343	(7,7)
Servicios bancarios y similares	2.105	1.743	20,8
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	48.118	54.585	(11,8)
Suministros	23.467	20.348	15,3
Otros gastos	20.260	21.794	(7,0)
Tributos	8.696	8.511	2,2
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	509	(180.192)	(100,3)
Otros gastos de gestión corrientes	1.695	300	465,0
Total	921.325	783.006	17,7

Importes en euros.

Fuente: Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del ejercicio 2018.

En el análisis realizado se ha observado que por varios conceptos, la sociedad no utilizaba las cuentas previstas en el Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. Concretamente, los gastos con empresas del grupo o vinculadas se registraban en el subgrupo correspondiente a arrendamientos y cánones y a los seguros, mientras que se deberían haber registrado según su naturaleza.

Arrendamientos y cánones

Dentro de Arrendamientos y cánones se incluyeron, principalmente, los trabajos efectuados por personal del Consejo Comarcal de Osona por 42.954 €. Estos trabajos son, entre otros, redactar la memoria anual de la empresa, completar formularios, determinar el presupuesto y hacer de enlace con los ayuntamientos. También se incluyó el alquiler de una nave industrial en Manlleu por 6.644 € que la sociedad utilizaba como garaje para la maquinaria destinada a la limpieza viaria de Manlleu y también como oficinas y vestuarios para el personal adscrito al servicio de Manlleu, y las cuotas satisfechas por los contratos de arrendamiento sin opción de compra (*rentings*) de siete vehículos por 16.091 € (véase el apartado 2.3.2).

En el análisis realizado se ha observado que no había ningún convenio o documento justificativo en el que se regulasen las condiciones económicas de los servicios que se prestaban entre el Consejo Comarcal de Osona y RRO por 42.954€.

Reparaciones y conservación

Este concepto incluye, fundamentalmente, los gastos por conservación, reposición y reparaciones de los vehículos que conforman la flota de RRO y los gastos por reparaciones de contenedores de recogida de los diferentes tipos de residuos.

Primas de seguros

Dentro de las primas de seguros se incluyen, además de los seguros de vehículos, responsabilidad civil, etc., varios cargos entre el Consejo Comarcal de Osona y la sociedad; entre CESPA y la sociedad y, entre VialnetVic, SL, sociedad de economía mixta del Ayuntamiento de Vic, participada también por CESPA, y la sociedad. Los principales cargos fueron los siguientes:

- Cargo del Consejo Comarcal de Osona durante el ejercicio 2018, 31.200 €, en concepto de control de actividad y funciones realizadas por personal del Consejo Comarcal.
- Cargo del Consejo Comarcal de Osona por los servicios prestados por el consejero delegado y por el director del Consejo Comarcal, 46.104 €.
- Cargo del Consejo Comarcal de Osona por el alquiler de una nave industrial, que es la sede de la sociedad, y el solar contiguo, en Vic, por 74.400 €.
- Cargo por los servicios de taller que VialnetVic, SL, prestaba a la sociedad por 23.145 €, sin contrato ni documentación de apoyo.⁶

^{6.} VialnetVic, SL, es la empresa municipal de Vic encargada de la recogida de multiproducto, limpieza viaria y gestión de los puntos limpios de la ciudad. Sus accionistas son CESPA y Sermuvic, SL, empresa de servicios municipales del Ayuntamiento de Vic, extinguida durante el ejercicio 2019.

Cargos de CESPA por varios conceptos como el asesoramiento técnico y fiscal y de servicio, según los acuerdos pactados en la adjudicación del concurso público para seleccionar al socio privado, por 45.799 €; el 4,0% de las devoluciones de Ecoembes y Ecovidrio, por 47.670 € (véase el apartado 2.2.1) y otros cargos sin concepto ni documentación de apoyo, por 33.116 €.

En el análisis realizado se ha constatado que no había ningún convenio ni documento justificativo en el que se regulasen las condiciones económicas de los servicios que se prestaban, entre el Consejo Comarcal de Osona y RRO, por 77.304 €; entre VialnetVic, SL, y RRO, por 23.145 €, y entre CESPA y RRO, por 33.116 €.

Se ha visto, además, que estos gastos relacionados con empresas del grupo o vinculadas los registraba Ferrovial Servicios, SA (véase la nota a pie de página número 2), directamente en la contabilidad de RRO, y esta se encargaba únicamente de validar la corrección de los importes y conceptos. En este sentido, se echa en falta un control y un seguimiento individualizado de los gastos por parte del Consejo Comarcal de Osona, como accionista mayoritario.

Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Durante el ejercicio 2018, la sociedad llevó a cabo varias acciones de publicidad para transmitir a toda la población de la comarca de Osona la importancia de reciclar y separar correctamente los diferentes tipos de residuos (véase el apartado 2.3.2).

2.2.6. Amortización del inmovilizado

El movimiento de la dotación a la amortización, el fondo de amortización y el saldo neto contable del inmovilizado a 31 de diciembre de 2018 fue el siguiente:

Cuadro 11. Dotación a la amortización, fondo de amortización y saldo neto contable del inmovilizado

Concepto	Saldo a 31.12.2017	Altas del ejercicio	Saldo a 31.12.2018	Dotación a la amortización 2018	Amortización acumulada a 31.12.2018	Valor neto contable a 31.12.2018
Instalaciones técnicas y maquinaria	941.766	-	941.766	119.843	691.114	250.652
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	26.628	-	26.628	1.951	22.239	4.389
Equipos procesos de información	28.522	-	28.522	2.526	26.439	2.083
Elementos de transporte	3.108.808	215.819	3.324.627	172.652	2.719.891	604.736
Inmovilizado material	4.105.724	215.819	4.321.543	296.972	3.459.683	861.860
Total inmovilizado	4.105.724	215.819	4.321.543	296.972	3.459.683	861.860

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2018.

La partida de importe más significativo del inmovilizado fueron los elementos de transporte, que representa el 76,9% del total del inmovilizado material, correspondiente a la flota de

vehículos que utilizaba la sociedad para los servicios de recogida y limpieza viaria (véase el apartado 1.2.2.1).

La dotación a la amortización del ejercicio 2018 fue de 296.972 € y la amortización acumulada, de 3.459.683 €.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

Hasta el 8 de marzo de 2018, la sociedad estuvo sometida al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y al Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. A partir del 9 de marzo le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del sector público (LCSP).

De acuerdo con la LCSP, la sociedad tiene carácter de poder adjudicador, y no es considerada administración pública. Como poder adjudicador, sus contratos se clasifican entre contratos sujetos a regulación armonizada y contratos no sujetos a regulación armonizada.

Hasta el 8 de marzo de 2018, además, los contratos no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 191 del TRLCSP, se debían regir por las instrucciones internas de contratación (IIC) de la entidad, que debían regular los procedimientos de contratación.

Las IIC adoptadas por la sociedad determinaban, de acuerdo con la tipología y el valor estimado del contrato, los siguientes procedimientos de contratación:

Cuadro 12. Procedimientos de contratación en las IIC de los contratos no sujetos a regulación armonizada

Procedimiento	Restringido	Abierto	Negociado	Adjudicación directa
Contratos de obras	Superior a 1M€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior a 200.000 € y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior o igual a 50.000€ y menor o igual a 200.000€.	Inferior a 50.000€
Otros contratos	Superior a 100.000€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior a 60.000€ y hasta contratación sujeta a regulación armonizada	Superior o igual a 30.000 € e inferior o igual a 60.000 €.	Inferior a 18.000€

Importes en euros sin IVA.

Fuente: Instrucciones internas de contratación de Recollida de Residus d'Osona, SL.

Como se puede observar, en las IIC no queda reflejado el procedimiento a seguir en el caso de los contratos que no son de obras, cuyo importe sea inferior a 30.000 € y superior a 18.000 €.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha solicitado el listado de contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2018. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación, de acuerdo con la normativa, se ha realizado una conciliación entre las listas y las cuentas de gastos e inversiones. La sociedad no disponía de una lista de contratos menores adjudicados durante el ejercicio.

Así pues, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, estaba formada por el único contrato de la lista de contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2018, el gasto correspondiente a dieciocho proveedores con un gasto superior al límite para ser contratado como contrato menor, el gasto correspondiente a un proveedor con un gasto inferior al límite para ser contratado como contrato menor y, adicionalmente, se incluyeron cinco facturas, seleccionadas al azar.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

Cuadro 13. Muestra de contratos fiscalizados

ld.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Gasto del ejercicio sin IVA
1	Suministros Abierto	29.05.2018	Ros Roca, SA	Suministro de un vehículo reco- lector de carga lateral	*215.819
2	Suministros Directo	2018	Ros Roca, SA	Suministro de recambios, mante- nimiento y reparación de vehícu- los y equipos	28.640
3	Suministros Directo	2018	Galp Energía España, SAU	Suministro de combustible al depósito de Vic	303.754
4	Servicios Directo	2018	ATR Trucks Vic, SL	Reparaciones de vehículos	96.431
5	Suministros Directo	2018	Petrolis de Barcelona, SA	Suministro de combustible al depósito de Vic	82.052
6	Servicios Directo	2018	Carrosseries Tolosa, SL	Reparaciones de vehículos	68.187
7	Suministros Directo	2018	Bridgestone Hispania, SA	Suministro de neumáticos	51.045
8	Servicios Directo	2018	D.A.F. (persona física)	Reparaciones de contenedores soterrados	31.868
9	Suministros Directo	2018	Contenur, SL	Suministro de contenedores	26.914
10	Suministros Directo	2018	Rs Turia, SL	Suministro de recambios para los vehículos	26.197
11	Servicios Directo	2018	Automoció Vic, SA	Reparaciones de vehículos y suministro de recambios	21.864
12	Suministros Directo	2018	Endesa Energía, SAU	Suministro de energía eléctrica	20.268

ld.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Gasto del ejercicio sin IVA
13	Servicios Directo	2018	Activa Advocats i Assessors, SLP	Servicio de asesoramiento y gestiones laborales	17.935
14	Suministros Directo	2018	Comercial Reymavic, SA	Suministro de recambios para los vehículos	17.740
15	Suministros Directo	2018	Iberprotec, SL	Suministro de ropa de trabajo	17.362
16	Suministros Directo	2018	Feixas Aulet, SA	Suministro de combustible barre- doras	16.051
17	Servicios Directo	2018	Moba-Ise Mobile Automation, SL	Cuota GPS y pesaje de vehículos y reparaciones de los sistemas	15.723
18	Servicios Directo	2018	Baula Comunicació, SL	Realización de varias campañas publicitarias	15.569
19	Servicios Directo	2018	Lou Comunicació Online, SCP	Realización de <i>spots</i> publicitarios para campañas	15.330
20	Servicios Directo	2018	Lease Plan Servicios, SA	Suministro de vehículos mediante renting	12.789
21	Suministros Directo	28.04.2017	Méndez & Croton, SA	Suministro de zapatos de verano	945
22	Suministros Directo	13.04.2018	TMMA Tallers Manteni- ment Medi Ambient, SL	Recambios para vehículos	1.970
23	Servicios Directo	19.07.2018	A.C.P. (persona física)	Instalación de aire acondicionado	1.772
24	Servicios Directo	31.05.2018	Fundació Privada Tac Osona	Limpieza de nave en mayo 2018	738
25	Servicios Directo	17.09.2018	Braut Eix Ambiental, SL	Formación sobre la legionela	3.240

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación de Recollida de Residus d'Osona, SL.

Instrucciones internas de contratación

Respecto de las IIC se ha detectado lo siguiente:

• Las vigentes en el ejercicio fiscalizado fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 11 de julio de 2008 y no se han ido actualizando con los cambios introducidos en la normativa de contratación.

^{*} Corresponde al importe de adjudicación sin IVA.

- No quedaba reflejado el procedimiento a seguir en el caso de los contratos que no eran de obras cuyo importe fuese inferior a 30.000 € y superior a 18.000 €.
- No se pudo verificar que se publicasen en la web de RRO tal y como establecía el artículo 192.3 del TRLCSP.
- No regulaban los procedimientos ni las limitaciones de las modificaciones y las prórrogas de los contratos.

Contratación directa

En la fiscalización realizada se ha constatado que, salvo un contrato licitado en el ejercicio mediante procedimiento abierto, el resto del gasto se adjudicó de forma directa, en algunas ocasiones mediante la adhesión de RRO a los contratos que Ferrovial Servicios, SA, había firmado con los proveedores, atendiendo a su condición de empresa del grupo Ferrovial.

En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que se deberían haber utilizado los procedimientos de contratación adecuados que garantizasen los cumplimientos de los principios contractuales. En concreto, las incidencias detectadas de forma específica han sido las siguientes:

- Para la contratación del gasto correspondiente a los expedientes 2, 7, 9, 10 y 15, RRO se adhirió a los contratos que Ferrovial Servicios, SA, tenía firmados con diferentes provedores, en los que se prefijaban las condiciones económicas y de servicio a aplicar en caso de adhesión de las empresas de su grupo. Por eso la sociedad no licitó estos contratos de acuerdo con la normativa contractual que le era de aplicación.
- Durante el ejercicio 2018, RRO no realizó ningún procedimiento para licitar el suministro de combustible, contratos 3 y 5; el suministro de energía eléctrica, contrato 12, y la prestación del servicio de asesoramiento y realización de gestiones laborales, contrato 13. En todos los casos anteriores, los contratos superaban los umbrales de contrato menor, por lo que se deberían haber licitado mediante uno de los procedimientos previstos en la normativa.
- El gasto por *renting* de vehículos con el proveedor Lease Plan Servicios, SA, expediente 20, comprendía el arrendamiento operativo de cinco vehículos, cuatro de ellos iniciados en octubre de 2016 y el otro con fecha de inicio junio de 2018. En el análisis realizado se ha observado que RRO no realizó el correspondiente procedimiento de licitación puesto que fue Ferrovial Servicios, SA, quien gestionó la contratación.
- Los expedientes 21 a 23 y 25 se deberían haber tramitado como contratos menores y el expediente 24 se debería haber licitado mediante uno de los procedimientos de los previstos en la normativa, en la medida que se trata de servicios que se renuevan de forma periódica. Lo mismo sucede con el expediente 17, en el que el servicio de GPS y pesaje de algunos de los vehículos, por 10.898 €, se renueva de forma periódica anualmente.

En la medida en que este servicio se contrata de forma sucesiva con el mismo proveedor, también se debería haber licitado por uno de los procedimientos previstos en la normativa.

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Publicidad

En cuanto a la publicidad de los contratos, se ha detectado lo siguiente:

- El contrato 1 de suministro superaba el límite legal para estar sujeto a regulación armonizada, por lo que su licitación requería de publicidad en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, lo que no se hizo. Además, la adjudicación del contrato tampoco se publicó en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 190.1 del TRLCSP.
- Como consecuencia de la falta de licitación mediante un procedimiento de contratación del resto de los gastos, la sociedad tampoco cumplió lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor, en el sentido de que no efectuó la debida publicidad de los contratos en el portal de transparencia.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre Recollida de Residus d'Osona, SL, ejercicio 2018, en cuanto a determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Aspectos generales

Los aspectos generales observados son los siguientes:

1. En la fiscalización realizada no se ha dispuesto del contrato firmado en la constitución de la sociedad, entre el Consejo Comarcal de Osona y el socio privado, por lo que no

se ha podido validar. Tampoco se ha podido validar si la prórroga del servicio por nueve años más estaba prevista en el contrato.

Estos hechos suponen una limitación al alcance en el informe de fiscalización. El hecho de no disponer del contrato de concesión de servicios firmado en la constitución de la sociedad supone un grave incumplimiento del deber de custodia que cualquier administración pública debe tener de sus documentos, y más aún por ser el documento principal y que da sentido a la existencia de la sociedad.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, febrero de 2021, la sociedad tenía previsto iniciar el proceso de liquidación y posterior disolución. Este proceso todavía no se había iniciado. Mientras tanto, y hasta que este proceso no finalice, la sociedad tiene previsto acordar la prórroga de la prestación del servicio por interés público (véanse los apartados 1.1.2 y 1.2.1).

- 2. En cuanto a la gestión de los puntos limpios, no se ha podido verificar que esta gestión estuviera incluida en el contrato de concesión de servicios inicial (véase el apartado 1.2.2.1).
- 3. La Intervención emitió el informe de control financiero de la sociedad correspondiente al ejercicio 2018, pero no llevó a cabo los procedimientos correspondientes a la auditoría de cumplimiento y auditoría operativa según establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente (véase el apartado 1.2.3).

Fiscalización económico-financiera

Las observaciones de la fiscalización económico-financiera son las siguientes:

- 4. En el análisis realizado se ha detectado que en el inventario había contabilizados varios contenedores por un valor neto contable de 128.264 €, cuando el criterio general de la sociedad es el de no activar estos bienes y registrarlos como gasto del ejercicio en el que se adquieren (véase el apartado 1.2.2.1).
- 5. La sociedad no disponía de cuentas contables de facturación separadas por ayuntamientos y por tipología de servicio, ni de los importes recibidos de Ecoembes y Ecovidrio. Este hecho dificulta la realización de un seguimiento individualizado de los ingresos derivados de la actividad principal de la sociedad por parte del Consejo Comarcal de Osona, accionista principal de la sociedad (véase el apartado 2.2.1).
- 6. Los servicios de recogida de residuos y los servicios de limpieza viaria se instrumentan mediante los planes de gestión individualizados para cada ayuntamiento, en los que se

definen los tipos de servicios a prestar y las tarifas a aplicar. Estos planes de gestión no están firmados y tampoco establecen una duración predeterminada de la prestación del servicio.

Además de estos servicios, la sociedad presta a algunos ayuntamientos servicios adicionales no incluidos en los respectivos planes de gestión, como son la reparación y limpieza de contenedores de manera puntual o la recogida de residuos después de algún evento cultural. Durante el ejercicio 2018, el importe de estos servicios adicionales fue de 276.367 €. Estos servicios adicionales se deberían incluir en los planes de gestión (véase el apartado 2.2.1).

- 7. El Consejo de Administración de la sociedad acordó traspasar a CESPA el 4,0% de los ingresos obtenidos por las devoluciones de Ecoembes. En la fiscalización realizada se ha observado que la sociedad traspasa tanto los ingresos correspondientes a Ecoembes como los correspondientes a Ecovidrio, sin que por estos últimos ingresos se haya obtenido evidencia documental que la soportara (véase el apartado 2.2.1).
- 8. Los ingresos obtenidos por las devoluciones de Ecoembes y Ecovidrio que la sociedad traspasaba a los ayuntamientos en función de las toneladas recogidas se contabilizaron de forma incorrecta como menos ingreso dentro del Importe neto de la cifra de negocios mientras que se deberían haber contabilizado en una cuenta de gasto y haber efectuado el correspondiente abono (véase el apartado 2.2.1).
- 9. La sociedad facturó el servicio de recogida de vidrio solo a cuatro de los treinta y ocho ayuntamientos a los que prestaba el servicio; en concreto, a L'Esquirol, Manlleu, Roda de Ter y Torelló. El servicio de recogida de vidrio se debería facturar a todos aquellos ayuntamientos a los que se presta el servicio, tal y como se hace con los cuatro municipios enumerados anteriormente (véase el apartado 2.2.1).
- 10. Del total del importe percibido del canon de residuos municipales que devuelve la Agencia de Residuos de Cataluña, la sociedad se queda una cantidad en concepto de gestión, que en el ejercicio 2018 fue de 17.198 €. El resto se abona a los ayuntamientos en función de las toneladas de fracción orgánica recogidas. En la fiscalización realizada no se ha obtenido evidencia de que este importe hubiese sido debidamente aprobado (véase el apartado 2.2.2).
- 11. Dentro de los otros gastos de explotación se ha visto que para varios conceptos la sociedad no utilizaba las cuentas previstas en el Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. En concreto, los gastos con empresas del grupo o vinculadas se registraban en el subgrupo correspondiente a arrendamientos y cánones y a los seguros, cuando se deberían haber registrado según su naturaleza (véase el apartado 2.2.5).

12. Dentro de los arrendamientos y cánones y de las primas de seguros se incluyeron varios cargos entre el Consejo Comarcal de Osona y la sociedad, por 120.258 €; entre CESPA y la sociedad, por 33.116 €, y entre VialnetVic, SL, sociedad de economía mixta del Ayuntamiento de Vic, participada también por CESPA, y la sociedad, por 23.145 €, por los que no hay ningún convenio o documento justificativo en el que se regulasen las condiciones económicas de los servicios que se prestaban.

Se ha observado, además, que estos gastos relacionados con empresas del grupo o vinculadas los registraba directamente Ferrovial Servicios, SA, en la contabilidad de RRO, y esta se encargaba únicamente de validar la corrección de los importes y conceptos. En este sentido, se echa en falta un control y seguimiento individualizado de los gastos por parte del Consejo Comarcal de Osona, como accionista mayoritario que es (véase el apartado 2.2.5).

Gastos de personal

En la revisión de los gastos de personal del ejercicio 2018, se ha observado lo siguiente (véase el apartado 2.2.4).

- 13. La gerente de la sociedad formaba parte de la plantilla de CESPA, por lo que no percibía remuneración de RRO. Tampoco hay ningún cargo entre ambas sociedades por el coste de sus funciones.
- 14. Durante el ejercicio 2018, treinta y un trabajadores cobraron horas por trabajos extraordinarios por encima de las 80 horas extras, límite máximo en cómputo anual en el que se puede incurrir, de acuerdo con el artículo 35.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.
- 15. En la fiscalización de la contratación de personal temporal no se ha podido verificar la correcta aplicación de los principios rectores de acceso al empleo público (igualdad, publicidad, capacidad y mérito) que establece el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto básico del empleado público.

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3).

16. Las IIC vigentes hasta el 8 de marzo de 2018 se aprobaron en 2008 y no se han ido actualizando con los cambios introducidos en la normativa de contratación. En estas IIC no quedaba reflejado el procedimiento a seguir en el caso de los contratos que no fuesen de obras cuyo importe fuese inferior a 30.000 € y superior a 18.000 €, ni regulaban los

procedimientos ni las limitaciones de las modificaciones y las prórrogas de los contratos. Tampoco se ha podido verificar que se publicasen en la web de RRO tal y como establece el artículo 192.3 del TRLCSP.

17. En la fiscalización realizada se ha constatado que, salvo un contrato licitado en el ejercicio mediante procedimiento abierto, el resto del gasto se adjudicó de forma directa, en algunas ocasiones mediante la adhesión a contratos que Ferrovial Servicios, SA, había firmado con los proveedores, atendiendo a su condición de empresa del grupo Ferrovial.

En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que se deberían haber utilizado los procedimientos de contratación adecuados que garantizasen el cumplimiento de los principios de contratación.

En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

18. El contrato de suministro de un vehículo recolector de carga lateral superaba el límite legal para estar sujeto a regulación armonizada, por lo que su licitación requería de publicidad en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, lo que no se hizo. Además, la adjudicación del contrato tampoco se publicó en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 190.1 del TRLCSP.

Como consecuencia de la falta de licitación mediante un procedimiento de contratación del resto de los gastos, la sociedad tampoco cumplió lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor, en el sentido de que no efectuó la debida publicidad de los contratos en el portal de transparencia.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre Recollida de Residus d'Osona, SL, en cuanto al ejercicio 2018.

1. El hecho de no disponer del contrato de concesión de servicios firmado en la constitución

de la sociedad dificulta el seguimiento de la gestión del servicio por parte de la sociedad. La sociedad debería tener cuidado de sus documentos para cumplir con el deber de custodia.

- 2. Para que no se produzcan diferencias en la contabilización de bienes de inversión, la sociedad debería definir de forma clara cuándo se deben activar y cuándo se consideran gasto del ejercicio.
- Para mejorar el control que lleva a cabo el Consejo Comarcal en la sociedad por el hecho de ser un ente dependiente, sería necesario que la Intervención incluyese procedimientos de control relativos a la auditoría de cumplimiento y a la auditoría operativa.
- 4. Para mejorar el control de los ingresos y gastos por actividades, la sociedad debería mejorar la contabilización de los ingresos recibidos en la prestación de los servicios de forma que se utilizasen cuentas contables individualizadas por ayuntamientos y por tipología de servicios.
- 5. Sería necesario que se mejorase la contabilización de los otros gastos de explotación, para que los gastos quedasen recogidos en las cuentas contables adecuadas según su naturaleza.
- 6. La sociedad debería mejorar el procedimiento por el que deja constancia de los servicios a prestar a los ayuntamientos, de forma que los planes de gestión que utiliza para reflejar los servicios a prestar en cada uno de los ayuntamientos incluyesen todos aquellos servicios adicionales que se prestan de forma más esporádica, y deberían estar firmados tanto por el ayuntamiento como por la propia sociedad.
- 7. Sería conveniente que la sociedad efectuase un estudio y planificase las posibles necesidades de personal de cada ejercicio, para evitar un uso excesivo de la realización de horas extras por parte del personal existente.

4. ANEXO: BALANCE ABREVIADO

Como información complementaria, a continuación se presenta el Balance abreviado de Recollida de Residus d'Osona, SL, a 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 14. Balance abreviado

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	946.008	1.035.156	A) PATRIMONIO NETO	1.574.620	1.488.227
II. Inmovilizado material	861.860	943.014	A1) FONDOS PROPIOS	1.574.620	1.485.628
V. Inversiones financieras a largo plazo	13.753	13.753	I. Capital	854.502	854.502
VI. Activos por impuestos diferidos	70.395	78.389	III. Reservas	631.125	521.834
			VII. Resultado del ejercicio	88.993	109.292
			A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	-	2.599
B) ACTIVO CORRIENTE	1.929.492	1.586.558			
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	284.148	137.583	B) PASIVO NO CORRIENTE I. Provisiones a largo plazo	123.207 123.207	125.257 124.390
V. Inversiones financieras a corto plazo	173	-	IV. Pasivos por impuesto diferido	-	867
VI. Periodificaciones a corto plazo	8.615	7.788			
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1 000 557	1.441.187	C) PASIVO CORRIENTE	1.177.673	1.008.230
	1.636.557 1.441.	1.441.187	II. Provisiones a corto plazo	3.322	3.322
			V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.174.351	1.004.908
TOTAL ACTIVO 2.875.500 2.621.714		TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	2.875.500	2.621.714	

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a Recollida de Residus d'Osona, SL, el día 7 de mayo de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por Recollida de Residus d'Osona, SL a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.⁷

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

^{7.} El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



Sindicatura de Cuentas de Cataluña Via Laietana, 60 08003 BARCELONA

Señores / Señoras,

En relación con el proyecto de informe ref. 27/2020-F, que se ha enviado a Recollida de Residus d'Osona, SL, a efectos de presentación, si procede, de posibles alegaciones, adjunto me complace enviar, dentro del plazo concedido al efecto, el correspondiente escrito de alegaciones, para que, si lo consideran pertinente, puedan ser tenidas en consideración.

Cordialmente.

Joan Carles Rodríguez Casadevall Presidente del Consejo de Administración de Recollida de Residus d'Osona, SL

Joan Carles Rodríguez Casadevall, presidente del Consejo de Administración de Recollida de Residus d'Osona, SL, con DNI [...] y domicilio en la calle Historiador Ramon d'Abadal i de Vinyals, 5, 3ª (08500) Vic, actuando en su nombre y representación, como mejor proceda en derecho,

MANIFIESTO:

Que en la empresa que presido en fecha 7 de mayo de 2021 se ha recibido de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el proyecto de informe de fiscalización con referencia 25/2020-F, correspondiente a Recollida de Residus d'Osona, S.L., ejercicio 2018, revisado por el Pleno de la Sindicatura, para que se puedan presentar las alegaciones pertinentes dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la recepción del escrito referenciado.

El artículo 38 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña establece un periodo de alegaciones de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción del proyecto de informe de fiscalización.

FORMULO en tiempo y forma, las siguientes

ALEGACIONES:

Se numeran las alegaciones con la misma numeración del apartado 3 de Conclusiones.

3.1. En la fiscalización realizada no se ha dispuesto del contrato firmado en la constitución de la sociedad, entre el Consejo Comarcal de Osona y el socio privado, por lo que no se ha podido validar. Tampoco se ha podido validar si la prórroga del servicio por nueve años más estaba prevista en el contrato.

Estos hechos suponen una limitación al alcance en el informe de fiscalización. El hecho de no disponer del contrato de concesión de servicios firmado en la constitución de la sociedad supone un grave incumplimiento del deber de custodia que cualquier administración pública debe tener de sus documentos, y más aún por ser el documento principal y que da sentido a la existencia de la sociedad.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, febrero de 2021, la sociedad tenía previsto iniciar el proceso de liquidación y posterior disolución. Este proceso todavía no se había iniciado. Mientras tanto, y hasta que este proceso no finalice, la sociedad tiene previsto acordar la prórroga de la prestación del servicio por interés público.

Se ha puesto a disposición de la auditoría la siguiente documentación: Acuerdo del Pleno comarcal relativo a la aprobación de la memoria, reglamento y los pliegos de condiciones que deben regir el concurso público para seleccionar al socio privado, que debe suscribir el cuarenta y cinco por ciento del capital social de la empresa de economía mixta que gestionará el servicio público comarcal de recogida de residuos de Osona y de inicio de la licitación; Pliegos administrativos y pliegos técnicos que regulan la licitación; Anuncio en el BOPB de estos acuerdos; oferta e informe valorativo de las ofertas presentadas; Acuerdo del pleno del Consejo Comarcal de adjudicación y escritura pública de constitución de la sociedad.

La prórroga del contrato se fundamentó en el artículo 164 de la *Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas*, aplicable al presente supuesto, que establece que cuando las modificaciones afecten al régimen económico del contrato la administración deberá compensar al contratista de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos considerados básicos en la adjudicación del contrato. Este precepto no establece limitación alguna a la prórroga del contrato como mecanismo para la compensación del equilibrio económico.

(Se adjunta copia de la escritura modificación objeto social y ampliación plazo, como documento núm. 1)

3.2. En cuanto a la gestión de los puntos limpios, no se ha podido verificar que esta gestión estuviera incluida en el contrato de concesión de servicios inicial.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.1. del Pliego de condiciones administrativas que deben regir el concurso público para seleccionar al socio privado, que debe suscribir el cuarenta y cinco por ciento del capital social de la empresa de economía mixta que gestionará el servicio público comarcal de recogida de residuos de Osona:

"1. La prestación del servicio se debe ajustar a la normativa aplicable. La empresa se somete, a estos efectos, a las determinaciones que contenga en cada momento

el reglamento que pueda aprobar el Consejo, y también a los otros reglamentos comarcales aplicables, como es el caso del que regula el uso de la lengua catalana. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido material del servicio consiste, básicamente, en recoger los residuos generados en los municipios de la comarca de Osona y transportarlos hasta el vertedero comarcal o hasta los lugares reglamentariamente habilitados para verter o tratar residuos, e incluye, a título enunciativo, no limitativo, el mantenimiento, el vaciado y la limpieza de los contenedores, <u>la gestión de puntos limpios</u>, la recogida selectiva, el reciclaje y el compostaje de residuos."

3.3. La Intervención emitió el informe de control financiero de la sociedad correspondiente al ejercicio 2018, pero no llevó a cabo los procedimientos correspondientes a la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa según establece el artículo 29.3 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, para aquellas entidades no sometidas a control permanente.

Como consecuencia del informe de fiscalización de esta Sindicatura del ejercicio de 2016 del CCO, en Consejo de Administración de RROSL de fecha 25 de marzo de 2020, se acordó la petición de presupuestos del control interno a las entidades del sector público, para la realización de una auditoría del año 2020.

3.4. En el análisis realizado se ha detectado que en el inventario había contabilizados varios contenedores por un valor neto contable de 128.264€, cuando el criterio general de la sociedad es el de no activar estos bienes y registrarlos como gasto del ejercicio en el que se adquieren.

Hay que aclarar que el criterio general de activación en el inventario de los contenedores es el de correlación de ingresos y gastos. Si el ayuntamiento compra los contenedores para reposición y abona íntegramente este importe a la sociedad, no se entran en el inventario, y se contabiliza como gasto. En el mismo sentido si por el contrario el Ayuntamiento paga mediante amortización en el plan de gestión, la sociedad amortiza los contenedores en el mismo periodo. Los contenedores que forman parte del inventario corresponden a Gurb, Centelles y Torelló. Se puede observar en los planes de gestión que se abona vía amortización.

3.5. La sociedad no disponía de cuentas contables de facturación separadas por ayuntamientos y por tipología de servicio, ni de los importes recibidos de Ecoembes y Ecovidrio. Este hecho dificulta la realización de un seguimiento individualizado de los ingresos derivados de la actividad principal de la sociedad por parte del Consejo Comarcal de Osona, accionista principal de la sociedad.

Las cuentas contables se separan por actividad, buscando el análisis por tipos de servicio (recogida de resto, de orgánica, de multiproducto, de vidrio y limpieza viaria), de este modo se intenta optimizar las rutas mancomunadas por actividad y municipio. El seguimiento por municipio se ha hecho a nivel individualizado a través del plan de gestión de cada uno contrastando con los partes de trabajo, control de presencia, GPS de los camiones y seguimientos personalizados de los capataces del servicio. Toda esta información se analiza en hojas de cálculo.

En cuanto a las devoluciones de Ecoembes y Ecovidrio, se tiene un control exhaustivo, por municipio, a través de los kilos recogidos por cada una de las fracciones, y según convenio marcado por Ecoembes y Ecovidrio en cada momento.

3.6. Los servicios de recogida de residuos y los servicios de limpieza viaria se instrumentan mediante los planes de gestión individualizados para cada ayuntamiento, en los que se definen los tipos de servicios a prestar y las tarifas a aplicar. Estos planes de gestión no están firmados y tampoco establecen una duración predeterminada de la prestación del servicio.

Además de estos servicios, la sociedad presta a algunos ayuntamientos servicios adicionales no incluidos en los respectivos planes de gestión, como son la reparación y limpieza de contenedores de manera puntual o la recogida de residuos después de algún evento cultural. Durante el ejercicio 2018, el importe de estos servicios adicionales fue de 276.367€. Estos servicios adicionales se deberían incluir en los planes de gestión.

La sociedad dispone de unos precios unitarios, aprobados anualmente por el Consejo de Administración de la sociedad y que se trasladan al Consejo Comarcal, que justifican el origen de los mismos. Esta es la base de cálculo de los planes de gestión, que se confeccionan en función del tipo de servicio que el Ayuntamiento necesita. Por otra parte, la prestación de los servicios deriva de la delegación del servicio efectuada por cada uno de los ayuntamientos y por consiguiente la duración va vinculada a esta delegación.

(Se adjunta copia del acta del Consejo de Administración de fecha 26 de septiembre de 2017, de aprobación de precios unitarios, como documento núm. 2)

Sin embargo, la sociedad dispone de una intranet, en la que cada municipio puede visualizar su información, y validar todos los presupuestos y servicios extras que pide. Queda validado y aprobado el servicio mediante esta plataforma.

Esta plataforma también sirve para tener toda la información de seguimiento del servicio y todos los informes anuales.

Además, estos servicios no se pueden incluir inicialmente en los planes de gestión puesto que, como bien dice la Sindicatura, son puntuales y se prestan a demanda de los Ayuntamientos.

3.7. El Consejo de Administración de la sociedad acordó traspasar a CESPA el 4,0% de los ingresos obtenidos por las devoluciones de Ecoembes. En la fiscalización realizada se ha observado que la sociedad traspasa tanto los ingresos correspondientes a Ecoembes como los correspondientes a Ecovidrio, sin que por estos últimos ingresos se haya obtenido evidencia documental que la soportara.

Para la prestación del servicio relativo a la gestión de las declaraciones y devoluciones procedentes de Ecoembes (organización para el reciclaje de envases), se cuantificó un coste equivalente al 4 % de esta devolución.

En aquellos momentos se implantaban la recogida selectiva y las devoluciones de todos los municipios y la gestión se hacía de forma íntegra.

3.8. Los ingresos obtenidos por las devoluciones de Ecoembes y Ecovidrio que la sociedad traspasaba a los ayuntamientos en función de las toneladas recogidas se contabilizaron de forma incorrecta como menos ingreso dentro del Importe

neto de la cifra de negocios mientras que se deberían haber contabilizado en una cuenta de gasto y haber efectuado el correspondiente abono.

La forma de contabilización está validada por los auditores financieros de la sociedad y no tiene un impacto en el resultado contable de la empresa. Es un hecho no relevante a su juicio.

3.9. La sociedad facturó el servicio de recogida de vidrio solo a cuatro de los treinta y ocho ayuntamientos a los que prestaba el servicio; en concreto, a L'Esquirol, Manlleu, Roda de Ter y Torelló. El servicio de recogida de vidrio se debería facturar a todos aquellos ayuntamientos a los que se presta el servicio, tal y como se hace con los cuatro municipios enumerados anteriormente.

Desde RRO se analizó el coste del servicio, que precisaba de un vehículo grúa, conductor y peón, y se vio que las devoluciones que se recuperaban de las toneladas de vidrio recogidas financiaban el coste del servicio. Por demanda de los Ayuntamientos se mantuvo el sistema, que ya había operado con anterioridad.

En los supuestos de los municipios de Manlleu, Torelló, Roda y L'Esquirol, el coste del servicio supera el importe de la devolución asociada.

3.10. Del total del importe percibido del canon de residuos municipales que devuelve la Agencia de Residuos de Cataluña, la sociedad se queda una cantidad en concepto de gestión, que en el ejercicio 2018 fue de 17.198€. El resto se abona a los ayuntamientos en función de las toneladas de fracción orgánica recogidas. En la fiscalización realizada no se ha obtenido evidencia de que este importe hubiese sido debidamente aprobado.

El derecho de cobro de la devolución del canon lo tiene el ente municipal. El Consejo Comarcal, vía RROSL, ofrece hacer esta gestión a aquellos ayuntamientos que no tienen los medios para poderlo gestionar. La gestión de este canon se asimila al resto de los cánones y el coste de gestión se asimila al porcentaje de Ecoembes (véase apartado 3.7. de este escrito de alegaciones). En este caso la propia sociedad es quien hace la gestión, y por lo tanto ingresa por este concepto.

Un supuesto diferente es el del Ayuntamiento de Manlleu que se autogestiona esta devolución.

3.11. Dentro de los otros gastos de explotación se ha visto que para varios conceptos la sociedad no utilizaba las cuentas previstas en el Plan general de contabilidad, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre. En concreto, los gastos con empresas del grupo o vinculadas se registraban en el subgrupo correspondiente a arrendamientos y cánones y a los seguros, cuando se deberían haber registrado según su naturaleza.

La contabilización de facturas de empresas del grupo se agrupa en una cuenta contable, validada y contrasta por el informe de auditoría financiera.

En cumplimiento de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del impuesto de sociedades, la empresa dispone del informe de operaciones vinculadas con empresas de grupo que analiza este tipo de operaciones, y concluye en el mismo que las operaciones pagadas a entidades vinculadas son a precio de mercado. 3.12. Dentro de los arrendamientos y cánones y de las primas de seguros se incluyeron varios cargos entre el Consejo Comarcal de Osona y la sociedad, por 120.258€; entre CESPA y la sociedad, por 33.116€, y entre VialnetVic, SL, sociedad de economía mixta del Ayuntamiento de Vic, participada también por CESPA, y la sociedad, por 23.145€, por los que no hay ningún convenio o documento justificativo en el que se regulasen las condiciones económicas de los servicios que se prestaban.

Se ha observado, además, que estos gastos relacionados con empresas del grupo o vinculadas los registraba directamente Ferrovial Servicios, SA, en la contabilidad de RRO, y esta se encargaba únicamente de validar la corrección de los importes y conceptos. En este sentido, se echa en falta un control y seguimiento individualizado de los gastos por parte del Consejo Comarcal de Osona, como accionista mayoritario que es.

El importe percibido por el Consejo Comarcal de Osona (120.258€) lo ha sido por servicios efectivamente prestados por este a la empresa mixta. Igualmente en cuanto al importe de 33.116€ satisfecho a la sociedad a CESPA. Sin embargo el importe facturado por VialnetVic, SL lo ha sido por diferentes servicios.

El control se ejerce por parte del consejero con poderes representante del Consejo Comarcal de Osona, de forma trimestral se da cuenta de la gestión al Consejo de Administración de la sociedad.

3.13. La gerente de la sociedad formaba parte de la plantilla de CESPA, por lo que no percibía remuneración de RRO. Tampoco hay ningún cargo entre ambas sociedades por el coste de sus funciones.

El socio privado ha mostrado una forma de gestión transparente y muy profesional.

3.14. Durante el ejercicio 2018, treinta y un trabajadores cobraron horas por trabajos extraordinarios por encima de las 80 horas extras, límite máximo en cómputo anual en el que se puede incurrir, de acuerdo con el artículo 35.2 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

La demanda de los Ayuntamientos para la mejora continua del servicio, y en un momento de cambio hacia servicios puerta a puerta, supuso un desajuste con respecto a las jornadas de algunos trabajadores. En pocos meses la empresa recondujo la situación ajustando y redefiniendo rutas de trabajo, incorporando nuevos puestos de trabajo y negociando con el comité de empresa otras fórmulas para compensar las horas trabajadas y poder reajustar esta situación. Se puede validar en el convenio colectivo y con los TC de los años posteriores. (Se adjunta copia del convenio de los dos centros del año 2018-2020 como documentos números 3 y 4)

3.15. En la fiscalización de la contratación de personal temporal no se ha podido verificar la correcta aplicación de los principios rectores de acceso al empleo público (igualdad, publicidad, capacidad y mérito) que establece el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto básico del empleado público.

Durante el año 2019, tal y como se refleja en el punto 5 del acta del Consejo de Administración de 13/11/2019 y para paliar estas carencias, los socios acordaron la contratación de recursos humanos para dar cumplimiento a la normativa contractual.

En este sentido durante el año 2020 se confeccionaron unas bases reguladoras para seleccionar personal destinado a cubrir sustituciones y vacantes en la categoría de peón. Se publicó en el BOPB de fecha 20 de mayo de 2020 y en la web de RRO. Presentaron candidatura un total de 55 personas y 25 cumplieron con los requisitos solicitados. Para el año 2021 actualmente están publicadas las bases.

(Se adjunta copia de los anuncios en el BOPB como documentos núm. 5 y 6.)

3.16. Las IIC vigentes hasta el 8 de marzo de 2018 se aprobaron en 2008 y no se han ido actualizando con los cambios introducidos en la normativa de contratación. En estas IIC no quedaba reflejado el procedimiento a seguir en el caso de los contratos que no fuesen de obras cuyo importe fuese inferior a 30.000€ y superior a 18.000€, ni regulaban los procedimientos ni las limitaciones de las modificaciones y las prórrogas de los contratos. Tampoco se ha podido verificar que se publicasen en la web de RRO tal y como establece el artículo 192.3 del TRLCSP.

Las Instrucciones Internas de Contratación de DOSL estuvieron accesibles al público en la web, en el apartado de Contratos, a partir del mes de agosto de 2008.

El artículo 6 de las IIC regula los procedimientos de contratación, y en concreto los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 regulan el procedimiento de contratación directa, el procedimiento negociado, el procedimiento abierto, el procedimiento restringido y el diálogo competitivo, respectivamente.

No se ha podido verificar la publicación porque a la fecha de la auditoría (año 2020) se había producido su desactivación.

3.17. En la fiscalización realizada se ha constatado que, salvo un contrato licitado en el ejercicio mediante procedimiento abierto, el resto del gasto se adjudicó de forma directa, en algunas ocasiones mediante la adhesión a contratos que Ferrovial Servicios, SA, había firmado con los proveedores, atendiendo a su condición de empresa del grupo Ferrovial. En este último caso, no se ha podido verificar si estos contratos se habían licitado mediante un procedimiento de licitación pública.

En la mayoría de los expedientes analizados se concluye que se deberían haber utilizado los procedimientos de contratación adecuados que garantizasen el cumplimiento de los principios de contratación.

En algunos de los expedientes revisados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias dieron como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

Ferrovial Servicios dispone de una normativa interna que regula el procedimiento de compras de forma muy controlada y exigente en cuanto a su justificación y transparencia. Estas normativas son auditadas.

Las condiciones ofrecidas por los posibles adjudicatarios se publican en un portal interno (Ariba) a fin de conocer en cada momento cuáles son los precios y condiciones de compra.

RROSL se ha beneficiado de unos precios y acuerdos muy ventajosos por volumen de compras.

Ante la falta de recursos materiales y humanos de la Sociedad para atender estas necesidades, se determinó desde el Consejo Comarcal de Osona que se prestaría este servicio y se atendería al conjunto de las empresas mixtas participadas en materia de contratación. (Se adjunta acta del Consejo de Administración de fecha 13 de noviembre de 2019, como documento núm. 7)

La puesta en marcha de este servicio se ha visto dificultada por la reiteración en los procesos de selección de personal especializado, dada su falta de cobertura.

3.18. El contrato de suministro de un vehículo recolector de carga lateral superaba el límite legal para estar sujeto a regulación armonizada, por lo que su licitación requería de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, lo que no se hizo. Además, la adjudicación del contrato tampoco se publicó en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 190.1 del TRLCSP.

Como consecuencia de la falta de licitación mediante un procedimiento de contratación del resto de los gastos, la sociedad tampoco cumplió lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y en el artículo 63.4 de la LCSP, a partir de su entrada en vigor, en el sentido de que no efectuó la debida publicidad de los contratos en el portal de transparencia.

Se reitera lo expuesto en el apartado anterior.

Por todo ello,

SOLICITO:

Se tengan en consideración, y se estimen a efectos de excluirlas de las Observaciones del Informe final de fiscalización del ejercicio de 2018 de Recollida de Residus d'Osona, SL.

En Vic, a 20 de mayo de 2021

Joan Carles Rodríguez Casadevall
Presidente del Consejo de Administración de Recollida de Residus d'Osona, SL.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 15 de junio de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 8/2021, relativo a Recollida de Residus d'Osona, SL, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]
El secretario general
Visto bueno,
[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

